



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00442-00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes ítems:

- 1.- Apórtese el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante.
- 2.- Adócese el certificado de tradición del vehículo de placas SVA-601 de cuyo bien provienen los reclamos de la parte actora, expedido con no menos de 30 días de antelación.
- 3.- Acredítese haber agotado el requisito de procedibilidad para acudir directamente a la jurisdicción. (art. 90.7 del C.G.P.).
- 4.- Indíquese en la génesis de la demanda el nombre y domicilio del representante legal de la sociedad demandante, así como el domicilio de esta (numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.).
- 5.- Toda vez que se dirige la acción subsidiaria de responsabilidad civil extracontractual y se invocan indemnizaciones por tal concepto, deberá darse aplicación al artículo 206 del C.G.P.
- 6.- Alléguese nuevo poder dirigido al juez que corresponde su conocimiento, pues el documento aportado está dirigido al Juez Civil Municipal de esta ciudad (art. 75 ib).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 146 del 14-dic-2022